

AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADOS

ACAP



CÓDIGO DE ÉTICA ACAP

## **AUTORIDADES ACAP**

### **PRESIDENCIA**

Dr. Juan Antonio Gómez. Universidad de Panamá. Panamá.

### **VICEPRESIDENCIA**

Dra. Maribel Duriez. Universidad Nacional de Ingeniería. Nicaragua.

### **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Dra. Elsa Milena Sánchez. Universidad Pedagógica

Nacional Francisco Morazán. Honduras.

### **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

▪ Dr. Javier Cox Alvarado. Universidad Estatal a Distancia.

Costa Rica. (Coordinador)

▪ Dr. Clifton Clunie. Universidad Tecnológica de Panamá. Panamá.

▪ Dra. María del Rosario Godínez. Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Guatemala.

▪ Dra. Danysabel Caballero Miranda. Universidad  
Especializada de las Américas. Panamá.

▪ Dra. Dianelsa Oliver Martínez. Universidad Especializada de las Américas.  
Panamá.

▪ Dra. Elma Barahona. Universidad Pedagógica  
Nacional Francisco Morazán. Honduras.

▪ Norma Díaz de Andrade, Universidad de Panamá.  
Panamá.

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	5
JUSTIFICACIÓN .....	6
CÓDIGO DE ÉTICA.....	7
1. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ACAP .....	7
2. DEL PROPÓSITO .....	7
3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ACAP.....	7
4. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ACREDITACIÓN (CA) .....	8
5. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CTE).....	9
6. DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN EXTERNA (EEE) .....	10
7. DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (DE).....	11
8. DE LAS SANCIONES .....	11
GLOSARIO.....	13
BIBLIOGRAFÍA.....	14

Este Documento fue Elaborado por la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en Tegucigalpa, M.D.C. Noviembre, 2006.

Fue Aprobado en la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Acreditación de ACAP, el 13 de septiembre de 2007.

Revisado para esta edición por el Comité Técnico de Evaluación y por la Dirección Ejecutiva de ACAP. Mayo de 2017.

## INTRODUCCIÓN

La ética profesional o deontología se refiere a un conjunto de normas para guiar con un carácter pragmático, la conducta individual y social de aquellos que ejercen una profesión. Entendida la profesión como una capacidad cualificada requerida para el bien común. El profesional lo es por sus cualidades éticas y sus decisiones son respaldadas por las demás personas que creen fielmente en él y en su palabra.

La conducta ética de los profesionales que forman parte de las diferentes estructuras de la ACAP y sus buenas prácticas en los procesos de evaluación y acreditación que les sean encomendados, permitirán la toma de decisiones pertinentes y apegadas a los principios éticos que demanda la naturaleza de una organización llamada a dar fe pública de la calidad de los programas de postgrado en Centroamérica y República Dominicana.

Por tanto, los profesionales vinculados a las funciones de la ACAP, deben guiarse por los principios básicos definidos por la Agencia: Justicia, Integridad, Honestidad, Objetividad, Autonomía, Imparcialidad, Independencia de criterio, transparencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observación de la normativa y Compromiso.

## JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento ineludible de los principios éticos en cada uno de los actos y decisiones de los miembros de ACAP, permitirá generar certeza, transparencia y confianza en sus acuerdos y resoluciones, tanto en las instituciones que se someten a los procesos de la agencia, como en la sociedad centroamericana y en la comunidad académica internacional.

Por ello, y en cumplimiento del acuerdo generado en el seno del Consejo de Acreditación, se presenta el Código de Ética de la ACAP, como el documento que recoge los principios éticos y morales que orientarán la conducta de sus miembros titulares y suplentes, en sus relaciones con la comunidad académica de las Instituciones de Educación Superior (IES) de Centroamérica y República Dominicana, y con otros organismos relacionados.

# CÓDIGO DE ÉTICA

## 1. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ACAP

La responsabilidad encomendada a la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrados (ACAP) relacionada con el aseguramiento de altos estándares de calidad en la educación superior centroamericana y de República Dominicana, particularmente de programas de postgrado, se enmarca en los enunciados de su filosofía expresados en su misión, visión, propósitos y objetivos.

Los procesos de autoevaluación, evaluación y seguimiento respaldan las resoluciones que adopta la ACAP para los programas o carreras de postgrado cuando da fe pública de su acreditación; en consecuencia, deben realizarse en un marco de honestidad, objetividad, imparcialidad, independencia de criterio, confidencialidad, sujeción a la normativa y compromiso por parte de las siguientes instancias involucradas en dichos procesos:

Consejo de Acreditación (AC)

Dirección Ejecutiva (DE)

Comité Técnico de Evaluación (CTE)

Equipos Ad-hoc de Evaluación Externa (EEE)

Foro Regional Consultivo (FRC)

## 2. DEL PROPÓSITO

El Código de Ética de la ACAP se establece para:

- a. Proporcionar el marco de referencia conductual al que deben apegarse los miembros e integrantes de las diferentes instancias de la ACAP.
- b. Orientar las relaciones de ACAP con las instituciones de educación superior durante el ejercicio de procesos de evaluación y acreditación.
- c. Sensibilizar a cada uno de los miembros de la ACAP para que ejerzan sus funciones con apego a los principios éticos de la Agencia, en aras de lograr la calidad y la mejora continua en los programas de postgrados evaluados.

## 3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ACAP

Todos los miembros de las instancias de ACAP: Consejo de Acreditación, Comité Técnico de Evaluación, Equipos Ad-Hoc de Evaluación Externa y personal de la Dirección Ejecutiva deben:

- a. Actuar en el desempeño de su cargo con honestidad, transparencia, independencia, objetividad, responsabilidad, probidad, equidad, lealtad, confidencialidad y disciplina, para contribuir con su mejor esfuerzo al mejoramiento continuo de la calidad y pertinencia de la educación superior de la región.
- b. Velar porque en todas las actividades de acreditación en que participen o supervisen, se respete la diversidad estructural y funcional de las IES y de sus programas de postgrado, así como su autonomía, libertad, naturaleza, ideario, régimen académico y jurídico.

c. Cumplir con las obligaciones que correspondan a su cargo en la ACAP, así como con las responsabilidades que le encomienden, con la motivación principal de servir a la sociedad y en particular a la educación superior.

d. Asumir las responsabilidades de su competencia que esté en capacidad de atender e indicar las limitaciones si las hubiere.

e. Abstenerse de participar en procesos de acreditación en IES con la que hayan tenido vínculos en los últimos dos años, ya sea por prestación de servicios académicos permanentes, el desempeño de cargos, o por lazos matrimoniales y de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna autoridad, directivo o funcionario (representante legal) de tal institución y, en general, cuando exista motivo razonable y comprobable que comprometa su imparcialidad.

f. Velar por el prestigio de la ACAP y de sus diferentes órganos y abstenerse de emitir juicios que perjudiquen su imagen pública y desarrollo.

g. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, de carácter reservado, que obtengan en el desempeño de su cargo, especialmente sobre:

1) Los datos proporcionados por las IES y los miembros de tales entidades académicas con relación a los procesos de evaluación y acreditación.

2) Los informes y opiniones de los EEE, las deliberaciones de las sesiones del Consejo de Acreditación y la forma como hayan votado los miembros del mismo.

3) Las resoluciones de la ACAP que aún no hubiesen sido comunicadas oficialmente.

h. Asistir regular y puntualmente a las sesiones convocadas, ser oportunos y ecuanímenes en sus intervenciones y limitar razonablemente su duración para facilitar así el libre flujo de ideas.

i. Abstenerse de ofrecer o prestar servicios a título personal, gratuito o remunerado, para influir en la toma de decisiones con respecto a la acreditación.

j. Abstenerse de dar pautas distintas a las que la ACAP haya acordado y hecho públicas.

k. Actuar con independencia de criterio y no asumir la representación de intereses ajenos a la ACAP, por más legítimos que ellos parecieren.

l. Responder individualmente por actos que dañen o perjudiquen a terceros en el ejercicio de sus funciones, incluso cuando se hayan realizado de manera colectiva.

m. Rechazar remuneraciones, obsequios o prebendas que les ofrezcan, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función; tampoco podrán solicitar o insinuar el requerimiento de tales favores para efectos de la emisión de un juicio o dictamen.

#### 4. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ACREDITACIÓN (CA)

a. Considerar la pertenencia al Consejo de Acreditación como un reconocimiento a sus méritos académicos y profesionales, y a sus valores éticos; y sentirse honrados por la confianza depositada por sus instituciones.

b. Asumir este compromiso y responsabilidad por el beneficio de la Educación Superior, respetando el derecho a la autonomía institucional y a la independencia de criterio respecto a grupos de interés particular.



- c. Mostrar imparcialidad en las decisiones que tome con respecto a la acreditación y en general del quehacer de la Agencia, de manera que los juicios emitidos se hagan con base en los datos suministrados y no en percepciones personales, ni en estereotipos.
- d. Hacer explícita la postura epistemológica de la ACAP a las instituciones de educación superior que soliciten información para la acreditación de las carreras de postgrado.
- e. Contribuir en las discusiones de los asuntos propios del CA con una participación constructiva en beneficio de la Educación Superior.
- f. Reconocer que la información que posee la ACAP, así como el conocimiento que de ella tienen sus respectivos miembros, puede servir de apoyo a las IES, pero que sólo podrá ser proporcionada cuando dicha información sea solicitada por escrito a la Dirección Ejecutiva de ACAP y por autoridad competente.
- f. Propiciar la observancia de este Código de Ética en las actividades inherentes a la evaluación y acreditación de los programas de postgrado.
- g. Mantenerse actualizados sobre avances académicos, científicos y tecnológicos en materia de evaluación y acreditación de la calidad.
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que se contemplan en el apartado “De las Sanciones Disciplinarias” de este Código de Ética.

## 5. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CTE)

Corresponde a todo miembro del CTE, conducirse con honestidad, objetividad, independencia de criterio, responsabilidad y compromiso, en estricta observancia de la siguiente normativa ética establecida por la ACAP:

- a. Mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos en materia de evaluación y acreditación y atender las invitaciones que haga el CA para inducción y capacitación.
- b. Aplicar sus conocimientos científicos, humanísticos y recursos técnicos en la tarea que se les ha encomendado, específicamente en la elaboración de criterios, normas, categorías y estándares para la evaluación y la acreditación de programas de postgrado.
- c. Mantener su compromiso profesional y personal de coordinar hasta el final del proceso al EEE que se le asigne.
- d. Organizar el trabajo del EEE creando un ambiente de trabajo participativo, de mutuo respeto y responsabilidad compartida y asegurando que los intercambios de opiniones sean abiertos y las decisiones se adopten en forma democrática, buscando siempre el consenso.
- e. No delegar de manera injustificada las funciones que se le hayan encomendado como miembro del Comité, en especial el análisis de la consistencia de los informes sobre los programas evaluados.
- f. Emitir dictámenes redactados en forma clara y precisa, sin lugar a interpretaciones ambivalentes. Deben ser escritos en lenguaje ponderado, objetivo e imparcial y libre de juicios de valor, evitando así la influencia de preferencias personales o estereotipos.

g. Dar el crédito que corresponde a colegas, asesores y colaboradores por sus aportes en las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y acreditación.

## 6. DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE EVALUACIÓN EXTERNA (EEE)

a. Mantenerse actualizados en los avances académicos, científicos y tecnológicos en materia de evaluación y acreditación y atender a las invitaciones que les haga el CA para inducción y capacitación.

b. Aceptar integrarse a un EEE sólo cuando cuente con la experiencia y los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñar sus funciones con idoneidad.

c. Poner su mayor empeño en comprender y respetar la cultura, los principios y estilos de organización de trabajo de la institución o programa en cuyo proceso de evaluación y acreditación participa, sin importar del proceso de evaluación y acreditación.

d. No emitir juicios ni recomendaciones en forma individual acerca de la institución o programa, durante o después del proceso de evaluación y acreditación.

e. No ser familia de otro miembro del EEE ni del CTE o del CA.

f. No haber tenido vínculos con el programa o la institución en los últimos años.

g. Hacer esfuerzos serios y comprometidos para alcanzar el consenso y para que las controversias con sus colegas evaluadores sean dilucidadas en el seno del EEE. En caso de que esto no fuera posible el coordinador de la comisión del EEE deberá notificar por escrito al CA.

h. Mantener en todo momento una actitud de respeto y trato adecuado con los profesionales de las instituciones cuyos programas se encuentran en proceso de evaluación y acreditación.

i. Abstenerse de cualquier crítica abierta o encubierta sobre la actuación de evaluadores que le antecedieron; en caso de considerar necesario emitir una opinión o juicio deberá hacerlo por escrito y remitirlo al coordinador del CTE.

j. Elaborar los informes de evaluación con el rigor metodológico, profesional y ético que se requiere, para cumplir responsable y objetivamente con la labor encomendada y honrar el compromiso asumido por la ACAP.

k. Ser imparcial al emitir una opinión o juicio en cualquier situación, apegándose a los datos disponibles y hechos conocidos.

l. Promover ante las instituciones de educación superior y sus programas, una imagen positiva de la ACAP a través de una actuación profesional y ética.

m. Evitar cualquier tipo de promoción de su servicio profesional como evaluador ante las instituciones de educación superior o sus programas, antes y durante el proceso de evaluación y acreditación.

n. No dar consultas ni asesorías pagadas o gratuitas, ya sea en su nombre o de terceros en asuntos relacionados con las instituciones o programas que se encuentran en el proceso de evaluación y acreditación.

o. Rechazar remuneraciones, obsequios o prebendas que se le ofrezcan, directa o indirectamente, por el ejercicio de su función; tampoco podrá solicitar o insinuar el requerimiento de tales favores para efectos de la emisión de un juicio o dictamen.

p. Cuando se presenten situaciones que puedan poner en duda su ética profesional y honorabilidad o la de sus colegas, deberá informar al respecto en el seno del CTE y de ser necesario al CA.

## 7. DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA (DE)

a. Mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación a la evaluación y acreditación, extendiendo a su personal técnico y de apoyo la misma obligación.

b. Abstenerse de intervenir personalmente en el proceso de evaluación y acreditación en cualquiera de las instancias de la ACAP y en todas las etapas de dicho proceso.

c. Mantener una relación de respeto con las instituciones y programas que se encuentran en proceso de evaluación y acreditación o que hayan pasado por el mismo, evitando lesionar su nombre y prestigio en cualquier ámbito.

d. Ejecutar con diligencia y puntualidad las resoluciones y acuerdos emitidos por el CA para el fortalecimiento del proceso de evaluación y acreditación y de la credibilidad de la ACAP ante las instituciones, los programas de postgrado y la comunidad académica.

d. Informar oportunamente al CA sobre los asuntos de su competencia.

e. Custodiar los archivos de la ACAP, para lo cual establecerá mecanismos que garanticen la seguridad y acceso restringido a personal no perteneciente a los organismos de conducción de la ACAP.

f. Velar porque los Evaluadores Externos incluidos en la base de datos de la ACAP sean personas con trayectoria honorable.

g. Consultar las decisiones que afecten el funcionamiento de la ACAP y que sean relevantes para el proceso de evaluación y acreditación, siguiendo los mecanismos establecidos en el reglamento correspondiente.

## 8. DE LAS SANCIONES

Ante denuncia formalmente presentada y debidamente sustentada sobre incumplimiento de este Código de Ética por parte de cualquier miembro de la ACAP, se aplicarán las siguientes sanciones:

a. Por faltas muy graves se considerarán las sanciones civiles y penales que establecen las leyes del país sede de la ACAP.

b. Las faltas menos graves pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán recomendadas por el CA y ejecutadas por su Presidente, según reincidencia, por el siguiente proceso:

- Conversación del Presidente y un miembro delegado del CA, con la persona o personas implicadas.
- Amonestación verbal en el seno del CA, en caso de proceder.
- Amonestación escrita de parte del CA.
- Comunicación escrita a la institución postulante del miembro en cuestión (del CA, del CTE del EEE, de la DE, o del personal técnico y de apoyo).

- Solicitud a la institución postulante, del relevo respectivo del miembro, en cuestión: (del CA, del CTE, del EEE, de la DE, o del personal técnico y de apoyo).

c. El miembro separado del EEE no podrá ser reemplazado, pero los procesos de evaluación en marcha, deberán continuar. Sin embargo, en el caso en que más de la mitad de los miembros fuesen separados, se reemplazará todo el EEE y se reiniciará el proceso de evaluación.

d. Cuando en el incumplimiento del Código de Ética esté involucrada la institución o programa solicitante de la acreditación, se suspenderá el proceso de evaluación por un período de seis meses y se sustituirá el EEE.

## GLOSARIO

**Acreditación:** Es el reconocimiento y certificación pública y temporal ante la sociedad, de la calidad de los recursos humanos formados y de diferentes procesos que tienen lugar en una institución educativa (Barroto Cruz, 2004).

**Código:** Conjunto unitario, ordenado y sistematizado de reglas y normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas.

**Deontología:** Parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión. Tratado de los deberes de un profesional.

**Epistemología:** Parte de la filosofía que estudia los principios, fundamentos, extensión y métodos del conocimiento humano y científico.

**Ética:** Parte de la filosofía que estudia el comportamiento humano en su relación con el bien, el mal y la moral para regular las relaciones humanas. Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

**Norma:** Regla de conducta que se debe seguir (Casanueva 2006). Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas, tareas o actividades.

## BIBLIOGRAFÍA

Aranguren, José Luis. (1995) *Ética*. España: Editorial Alianza. Primera edición, octava reimpresión.

Barreto Cruz, Eugenio R. (2004). *Acreditación y Evaluación Universitaria*. Escuela Nacional de Salud Pública. La Habana.

Casanueva S.P. (2006). *Ética Profesional. Principios Éticos. Código de Conducta. Inmoralidad*.

COPAES. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, (2000) *Código de Ética*. México.

De Michelle, Roberto. (1999). *Los Códigos de Ética en las empresas*. Argentina: Editorial Garnica.

Dennis Santana, Lourdes. (2000) *Ética y docencia*.

Venezuela: Publicación de FEDUPEL.

Erazo, Iris, Gilberto Alfaro, Jorge Arita, et all. (2004).

*Código de Ética Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES)*. CSUCA.

Guisán, Esperanza. ((1995). *Introducción a la Ética*. Madrid. España: Ediciones Cátedra.

Gutiérrez Sáenz, Raúl. (1996) *Introducción a la ética*. México: Editorial Esfinge, S.A.

López Mendoza, Abel. (1997). *Ética General y Profesional*. Colombia: Universidad de Cartagena. Facultad de Ciencias Económicas.

Pérez, Ismael Diego. (1987.) *Introducción a la ética*. México: Fernández Editores.

Valenzuela, Gustavo. (2001). *Ética*. México: Editorial McGraw Hill. 4ta Edición.